



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 290 LEY DE 25 DE ENERO DE 2021

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

“LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 674.86 M2, UBICADO EN LA OTB SAN LORENZO”

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objeto declarar como bien municipal el bien inmueble ubicado en la zona de Sumumpaya, Distrito 30 – Sud, manzano 4095 de una extensión superficial de 674,86 m², cuyas colindancias son: **al Norte** con el Pasaje innominado, **al Sud** con la Calle San Lorenzo, **al Este** con la Av. Dr. Julio Guzmán y **al Oeste** con la Calle San Juan de Dios.

ARTÍCULO 2. (DESTINO Y USO).- El bien inmueble será destinado para Área Verde y/o equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de códigos catastrales o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros sobre el predio inscrito bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990.

Coordenadas Georeferenciales (según Certificación Técnica N° 021 de fecha 15/12/2020)

<u>COORDENADAS RELATIVAS</u>		
N°	ESTE	NORTE
1	793514,00	8074586,00
2	793561,00	8074589,00
3	793515,33	8074557,03

ARTÍCULO 3. (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).- Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente, queda encargado del registro del Bien Inmueble descrito en el artículo primero a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, ante las oficinas de Derechos Reales, conforme dispone las normas legales en vigencia.



“Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos”



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

ARTÍCULO 4. (PROTECCION Y CONSERVACION).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en el marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección, conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad municipal, declarada mediante la presente ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal Autonómica.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal Autonómica entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación y posterior Publicación, Quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Venticinco días del mes de Enero del Dos Mil Veintiuno años.

Alfonsina G. Angulo Cuevas
Alfonsina G. Angulo Cuevas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



Walter Jailliza Mencia
Walter Jailliza Mencia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Rocio Iris Mallcu Gordillo
Abg. Rocio Iris Mallcu Gordillo
ASESORA DE DESARROLLO HNO.
CONCEJO MPAL. DE COLCAPIRHUA

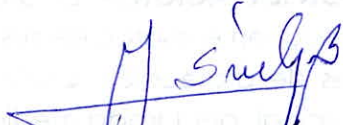
"LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 674.86 M2,
UBICADO EN LA OTB SAN LORENZO"



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"

A, 29 de enero de 2021

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autónoma del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

DISPOSICIÓN ÚNICA

DISPOSICIÓN ÚNICA. Que en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y en el artículo 10 de la Ley N.º 2004 del 20 de mayo de 2005, se promulga la presente Ley Municipal Autónoma.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Boletín Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. El presente Decreto Municipal de Promulgación de Ley Municipal Autónoma se publicará en el Boletín Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

REVISOR DE LEGISLACIÓN. El presente Decreto Municipal de Promulgación de Ley Municipal Autónoma se publicará en el Boletín Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

El presente Decreto Municipal de Promulgación de Ley Municipal Autónoma se publicará en el Boletín Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

✓

Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

BOLETÍN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA